

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 2013-01390  
DEMANDANTE: PROCESADORA DE MADERA LIMITADA  
EMPROMAD LTDA  
DEMANDADO: BANCO CORPBANCA COLOMBIA  
Proceso Declarativo (Ejecutivo)

El apoderado del demandante solicita el decreto de una medida cautelare, y como la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada **PROCESADORA DE MADERA LIMITADA EMPROMAD LTDA**, en las cuentas corrientes, de ahorros, beneficios, títulos de ahorro, títulos de depósito a término en las entidades bancarias relacionadas a folios precedentes.

**SEGUNDO: LÍBRENSE** oficios con destino a las entidades citadas comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. **LIMÍTESE** la medida a la suma de **\$8'500.000.000, 00 M/CTE**

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del 10 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**

Secretario

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA